EL BROQUEL
DE LAS COSTUMBRES.

Armis exterrita nullis
Stygias omnes demolior artes.
Mantuan.

[TOM. I.] OAJACA DOMINGO 11 DE ENERO DE 1835. [NUM. 43.]

DISCIPLINA.

CONTINUA.

Lo mismo que sobre su palabra nos ha dicho sobre la dependencia de los papas en los primeros siglos, asegura despues respecto de los obispos de España, cuyas sedes no se establecieron, dice, sino con la autoridad civil; pero á mas de que la autoridad civil entonces estaba sujeta al imperio romano, y hacia observar tiránicamente sus órdenes en toda la España, contra los cristianos, principalmente obispos: consta por la historia con toda certidumbre, que las sillas españolas no se proveyeron ni aun con conocimiento del gobierno, sino precisamente por la autoridad de los Papas al principio, y despues por los mismos obispos, clero y pueblo, segun la disciplina de entonces. Esto es tan evidente á los que están versados en la historia, que haríamos agravio á los instruidos en alegar ahora comprobantes. El que quiera una demostracion completa, puede ver en la España sagrada de Flores monumentos incontrastables.

Aun es mas ridículo el argumento formado sobre la pretension de los griegos (pág. 71) sobre el patriarcado de Constantinópla; porque esta especie mas bien contraría el fin para que la alega. En efecto: el patriarcado de Constantinópla no siguió á la córte establecida allí por Constantíno; y continuada por sus succesores, como debió haber sucedido segun la doctrina del autor, de que las metrópolis eclesiásticas las constituye el solo hecho de ser ciudades principales: antes bien, despues de haber sido eleva da la antigua Bizancio al rango de capital del imperio, todavia continuó largo tiempo con el solo título de silla episcopal y de simple obispado, sujeto á su antigua metrópoli, hasta que en el concilio de esta ciudad de 381 se hizo el famoso canon en que se dispone en términos *que el obispo de Constantinópla tenga el primado de honor despues del obispo de Roma*; canon que los occidentales resistieron largo tiempo no obstante el empeño de los Cèsares por la gloria de su capital, y que llegó po-

FRANCISCO DE BURGOA

último á tener todo su efecto muchos siglos despues por autoridad de toda la iglesia: tenemos pues que ni los emperadores hicieron metrópoli eclesiástica á Constantinópla, ni esta lo fué solo por haber sido elevada á capital del imperio: y que si llegó despues al rango en que se vió fué por disposicion de los obispos orientales, y que no bastando todavia esto para que se la reconociera por la segunda silla de la iglesia, fué menester que la autoridad de los Papas la elevára hasta este honor, mucho tiempo despues de haber sido el trono del imperio. ¿No es, segun esto que sabe todo el mundo, un despropósito alegar las pretensiones de los griegos sobre la elevacion de Constantinópla para probar que la autoridad civil es la que dá y establece los derechos de las sillas?

Por este tenor, pues, va lo que dice sobre el precepto eclesiástico de pagar diezmos: lo atribuye al arzobispo de Valencia, Ayala, despues del Concilio de Trento; y asegura que habiéndolo insertado este prelado en su catecismo, que publicó entonces para enseñanza de su diócesis, para acomodarse á las decisiones del Concilio, los demas catequistas, sin ecsamen, y sin entender lo que hacian, lo copiaron en sus catecismos, y de ahi vino *el quinto pagar diezmos y primicias*: cosa que la iglesia no puede mandar porque no tiene para ello autoridad. ¡Qué sabiduría! ¿Con qué un arzobispo en el siglo XVI tontamente pone en su catecismo el precepto de los diezmos: los demas catequistas lo cópian, y el precepto de diezmos no tiene otro origen? Y ¿tantos cánones genuinos, antiquisimos, de concilios generales, de particulares, y de Papas, renovados severamente en los concilios de Letrán y Trento ¿son estos el arzobispo Ayala? ¡Admira que un ex-ministro de España no haya visto siquiera el título de décimis en las decretales de Gregorio IX!

Pero ¿de qué nos admiramos cuando este mentor nos enseña como una cosa indubitable: *que el patronato es, la facultad de nombrar y elegir á los que han de desempeñar los ministerios eclesiásticos desde el Papado hasta la última sacristía? ¿Qué esta facultad corresponde originariamente al pueblo* como un *atributo esencial de su soberanía*; (p. 168. y siguientes) añadiendo á este principio, *que los príncipes son los patrones legítimos* de las iglesias de su territorio? ¡Este hombre sabe muy poco, y malas cosas sobre el patronato! Los mejicanos en todos los estados de la federacion, han demostrado la falsedad é irregularidad del tal patronato, y en manos de todos corren los discursos que las iglesias americanas han trabajado para poner en claro la verdad, despues que este español y otros enemigos de la iglesia escitados por él, han procurado eclipsar con las doctrinas de los hereges. ¿No es, por tanto, siquiera una materia bien dudosa y en cuestion la del patronato natural de la soberanía? ¿Como pues daria por inconcusa, desentendiéndose de los argumentos incontestables que se le han opuesto, y no ahora solamente sino de siglos

atras? ¿Como poner en manos únicamente de la autoridad política nada menos que el punto mas esencial de la religion cual es la autoridad de los pastores para que no haya otros que los que convengan á las miras, tal vez impías y anticristianas de cualquiera gobierno, mas que sean de deistas ó ateistas? ¿Como someter la institucion de los prelados todos de la iglesia á las autoridades políticas al mismo tiempo que se confiesa la independencia de la misma iglesia y su soberanía? Si este derecho de nombrar las autoridades eclesiásticas es esencial á la soberanía, como quiere este hombre, una de dos: ó la iglesia no tiene soberanía alguna, ó á ella toca elegir sus gefes, supuesto que el derecho de eleccion sigue esencialmente al rango de soberanía: ó si este derecho de elegir á los poderes respectivos, no es esencial à la soberanía, tampoco corresponden esencialmente al pueblo en cuanto soberano. Mas: si este derecho es inherente á la soberanía del pueblo, no se podrá desprender de él, asi como no se puede desprender del dercho de eleccion pa los poderes públicos: pero segun este autor, los soberanos de España, y todos los príncipes actualmente tienen el derecho de patronato que originariamente estuvo en los pueblos, y lo tienen legitimamente. Luego los príncipes tienen legítimamente un derecho usurpado á la soberanía de los pueblos; lo cual implica una contradiccion. Es verdad, que la soberanía del pueblo se traslada al príncipe en los gobiernos monárquicos, pero no pueden trasladarse a este los derechos esenciales á la soberanía popular, ó aquellos que convienen esencialmente al pueblo en cuanto pueblo, y de este número es segun el autor, el derecho de eleccion, una vez que en su *origen*, esto es, à virtud de el establecimiento del autor de la religion, se consignó al pueblo el derecho de nombrarse los ministros eclesiásticos. Tal derecho pues consignado al pueblo por el autor mismo del ministerio al establecerlo, no pudo enagenarse por aquel, ni trasladarse al príncipe sin espresa aprobacion de su mismo fundador, que no consta en parte alguna Por otra parte; para hacer popular este derecho era menester confundir al pueblo cristiano, con el pueblo en general; porque el mismo autor asienta que al *pueblo cristiano* se le dió este derecho: y no podia ser de otro modo Esto quiere decir, que la facultad de elegir es propia de la iglesia pues el pueblo cristiano y la iglesia son sinónomos: ahora bien si al pueblo cristiano le corresponde este derecho por razon de su soberanía: luego la iglesia tambien es un soberano. y soberano, temporal, pues goza de los atributos esencia es de la soberania temporal: luego ó el pueblo no tiene tal soberania, ó la soberanía de la iglesia es tambien una soberanía temporal. ¡Bellas consecuencias dignas de tales antecedentes!

Todavia hay otras: v. g. que todos los prelados y ministros de la iglesia, que no han sido elegidos por el pueblo en desempeño de ese derecho *originario y esencial*, deben ser nulos, como que los faltó

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA

un requisito indispensable para entrar al ministerio, y usan de la potestad: de donde resulta, que los primeros obispos elegidos por S. Pedro ó por S. Pablo, ó por los antiguos papas, fueron ilegítimos; en cuyo número entra S. Marcos primer obispo de Alejandría, S. Timoteo, S. Tito, y otros muchos insignes Santos y apóstoles, á quienes no eligió pueblo alguno. Serían nulos todos los Sumos Pontífices elegidos solamente por el clero romano, que son los mas: y de consiguiente habría faltado el centro de la unidad, y la cabeza de la iglesia por espacio de muchos siglos. Y ¿como es, que esta soberanía popular jamás se hizo un solo reglamento para metodizar una funcion tan arriesgada y difícil, como es elegir papas, obispos, y toda clase de ministros del culto? Si los pueblos tuvieron por suyo tal derecho ¿por qué en ninguno ecsisten leyes bajo las cuales se desempeñaran esas elecciones? Las hay; es cierto, pero ni son para el pueblo que ha de elegir, ni dadas al pueblo por si mismo, como un rasgo de su soberanía: las hay; pero todas las reglas electorales en esta parte son establecidas por los concilios, ó los papas para el clero. Si esto hubiera sido un atributo de la soberanía, tendriamos en cada nacion leyes que hubieran dirigido la conducta de los pueblos en la materia, asi como las hubo al momento que se establecieron las elecciones populares para el gobierno democratico de las repúblicas.

No nos meteremos ahora á ecsaminar el origen de las inmunidades eclesiásticas; pero no podemos dejar de advertir, que cualquiera que él sea, es menester no confundir, como lo hace el ensayo *la proteccion con la creacion* de las inmunidades, bien puede ser que esta sea obra enteramente del derecho canónico, y que las leyes de los príncipes no tengan mas objeto que proteger á los cánones; asi es, que toda la erudicion vaciada sobre este punto nada prueba, si no es que la autoridad pública tuvo á bien secundar y apoyar á las instituciones eclesiásticas.

Por lo tocante á la jurisdiccion esterna de la iglesia insiste nuestro doctor, en que toda ella es emanada de la potestad civil, que puede quitarla, limitarla, ó moderarla como y cuando guste, (p 186), de donde se infiere naturalmente que la iglesia no tiene una potestad propia para hacerse obedecer en lo esterno, ni para poner censuras, ni para poner impedimentos del matrimonio &c. En esta parte principalmente de los impedimentos asi como escita el celo de la autoridad pública para que use de los derechos que asegura corresponderle, tambien niega la potestad espiritual para establecer impedimentos que está sancinada en el Concilo de Trento como un dogma: de modo que por esta parte se opone á la doctrina revelada, y es hereje aun por solo esto; pero á la heregia añade el insulto mas grosero á toda la iglesia tratandola de usurpadora de los derechos del trono; y de criminal por abrogarse la facultad de dispensar tambien en los mismos impedimentos; que el hombre asegura ser privativa de

FRANCISCO DE BURGOA

la soberanía. Todo esto no bastaba al encono de ese autor contra la iglesia: era menester que tambien insultara á la mayor parte de los Papas, presentándolos usurpadores del pontificado de los emperadores como si el de estos en tiempo del gentilismo, y el de los obispos de Roma no fueran cosas enteramente diversas: era menester que nos enseñará, que los fundamentos de la soberanía pontificia son los crímenes, la ignorancia, la falsificacion, la intriga, como si no hubiera en todas las Amèricas uno solo que lo desmintiera haciendo ver lo que sabe todo el mundo; esto es: que la soberanía espiritual tiene por fundamento al Evangelio mismo, y á la revelacion; y que la soberania temporal sobre algunos pueblos, tiene por principio y fundamento nada menos que la voluntad soberana de ellos mismos y los derechos inconcusos de varios principes cedidos à satisfaccion de sus súbditos á la silla pontificia, sin reclamo de persona alguna en su principio y mucho despues. Pero este maestro no se para en nada cuando trata de infamar à la iglesia para enseñar sus *libertades* ó mas bien su *esclavitud*: nada le importan las horribles consecuencias que luego saltan al ojo de sus màcsimas v. g. la de resultar criminalísimos falsarios, usurpadores, tiranos, é intrigantes los mas grandes hombres de la iglesia, como son S. Gregorio Magno, S. Leon y otros muchísimos santos, la de tener que borrar del catálogo de los santos á uno demasiado famoso y acreditado por su sábio celo en beneficio de la iglesia y del pueblo, y á quien la religion ha decretado en todas partes los honores del martirio, por haber sostenido con invicta constancia los derechos del santuario, y la constitucion de su monarquìa, contra los atentados de un soberano ambicioso, y de unos aduladores impíos, pues por boca de los mismos heréges anglicanos sabemos: que *Tomas Bequet*, no solo fué victima de sú celo por la disciplina, sino tambien de su enteresa por defender la *carta magna*, y las leyes que en ella favorecian á la libertad del pueblo. (Vease á William Cobbett historia de la ref. t. 1 º núm. 177). ¡Que contraste! Un español que se quiere vender por defensor de la iglesia, blasfema con descaro y sin mérito á un gran santo, y un ingles quá se confiesa separado de la iglesia, y debe estar al nivel de las cosas que han pasado en su pais, de quien es historiador, elógia el mérito; y recomienda con entusiasmo el patriotismo del ciudadano Bequet; para nuestro crítico, este ni es santo, ni patriota, sino un malvado; para el historiador anglicano, ni deja de ser santo, ni gran patriota, y es un verdadero héroe. Pero sucede, que aquel aunque maestro, de los americanos, es un gentil charlatan; y este, aunque discipulo de los anglicanos, es un historiador sábio é imparcial.

De ese frenético furor contra los papas procedió el disparate de f. 113 reducido à que las bulas *dogmáticas* no tienen fuerza alguna mientras el gobierno no guste darles su pase, y permitir que se

FRANCISCO DE BURGOA

publiquen. A mas de los enormes absurdos que resultan de este principio, á que no llegó ni el mismo en entusiasmo de los jansenistas, lo mas particular es, que todos los comprobantes que la gran crítica del ensayador pudo acopiar para fundamento de su acerto, están cabalmente contra él; pues que solo tratan de otra clase de bulas, y espresamente esceptuan las *dogmáticas*.

Decimos: *la gran crítica de nuestro ensayador*, porque en efecto no merece otro nombre el tino y sabiduria con que á la bula *in coena domini*, la llama terminantemente *dogmatica*. ¡Que hombre tan original! ¡que saber tan profundo! Una bula que ninguna definicion, contiene sobre las verdades cristianas; que de ninguna decide: que solo es un reglamento ó sea un establecimiento de penas: una mera sancion contra varios delitos, ¡dogmática! ¡Qué disparate!

Mejicanos: ¡he aqui, en solo lo que habeis visto, los mas groseros insultos que se pueden hacer á vuestra ilustracion! ¡he aqui los medios viles que se han empleado por ese perverso español para sistemarnos en el cisma, para sumiros en la heregía, para conduciros al deismo, para sembrar entre vosotros la discordia, y para indisponeros contra vuestra constitucion y vuestro culto. El richerismo condenado en su misma pátria, y por toda la iglesia, es nada comparado con lo que intenta persuadiros ese entremetido gachupin: el jansismo frances no llegó en su mayor ecsaltacion á pisar las líneas á donde quiere llevaros ese hèrege cismatico, y es lástima que á los sábios de Port-royal, para librarse de los rayos del vaticano contra su tenacidad y estravios, no les hubiera aparecido un *ensayo de libertades*, para enseñarles el medio fácil y breve de pisotear *tuta conciencia* las leyes pontificias y de toda la iglesia, en la *bula unigenitus*. El jansenismo vertido en el concilio de Pistoya, bajo la direccion de un Tamburini, y condenado solemnemente en la bula *Auctorem fidei*, recibida y practicada en toda la iglesia y principalmente por la de Francia, no es tan ruinosa á su gerarquia, á su disciplina y á sus dogmas como las primeras páginas de este escecrable *ensayo*; el cisma anglicano, y las doctrinas de los protestantes no embeben tantos abances contra la iglesia católica como los planes del ensayo. Y¿ esto es lo que nos inculca á los americanos, á los piadosos mejicanos un emigrado en Londres? Esto es por desgracia lo que muchos de nosotros hemos estudiado con ahinco y aprendido con destreza para hacerlo valer en las cuestiones delicadas que se han promovido sobre asuntos eclesiásticos? Esto es lo que folletistas sin principios han querido hacer valer para gangrenar la opinion pública; para inquietar la paz de la nacion mejicana mas que lo ha sido la Toscana con ocasion del sínodo de Pistoya y sus jansenistas? Esto es lo que con tenacidad y malicia se ha inculcado á nuestro pueblo para contrariar su constitucion, y arruinar el culto, perseguir á los eclesiásticos, robar á las iglesias, destruir el fuero, sancionar el cisma,

BIBLIOTECA FRANCISCO DE BURGOA

introducir la heregía, y preparar un deismo ó ateismo, que tuviera acá los mismos resultados que el de la Francia á fines del siglo pasado? Mejicanos: sabed que este autor y otros de sus mismas doctrinas, nos han llenado de sediciones y de luto, por el influjo que se les ha querido dar sobre nuestras reformas; y que si estas llegaran á realizarse bajo esos sistemas de iniquidad, se acabaría para nosotros la verdadera religion, y renacerán los males de que poco ha nos vimos rodeados, ó amenazados. Renunciémos pues para siempre el infame magisterio de estos filósofos, y seamos felices bajo otras máxsimas conformes a nuestra fé, á nuestras practicas, á nuestros sentimientos y á nuestros hábitos.

HISTORIA.

CONTINUA.

Turquía.

Hay una basta region en la Turquía europea, que tiene el nombre de Servia, y comprende parte de la antigua Ilíria, la Pannonia, Bulgaria, Bonia, y Dalmacia. En estas provincias pues, y en otras de esta parte de Europa, entre innumerables cristianos, hay tambien católicos, que forman la *iglesia esclavona*, y observan respectivamente el rito latino, el griego, y esclavon, para el cual la congregacion de *propagada fide*, hizo imprimir los libros eclesiásticos en la lengua del mismo nombre: el celo de los pápas por apacentar esta porcion de su rebaño, manifiesta su importancia y multitud: lo mismo en substancia puede decirse de los *armenios*, que habitan en la Turquía el pais de este nombre, y sujetos á la iglesia romana, tienen sus peculiares ritos, aprobados por esta.

Son tambien muy famosos en Egipto, Palestina y Siria los cristianos llamados *coptos* que actualmente están bajo el gobierno del obispo de Jerusalén, desde que lo dispuso asi el Señor Benedicto XIV. No llaman menos la atencion en Palestina los conventos franciscanos de Jerusalén, Belém, y Nazarét, cuyos religiosos son los curas de los católicos del rito latino en toda la Siria: las capillas de la iglesia del Santo Sepulcro, pertenecientes á los francos, coptos, griegos, armenios, y abisinios; y en la misma Constantinopla los conventos de capuchinos, dominicos, y misioneros franceses que se ven en el arrabál de Galata; cuyo número debe ser muy crecido supuesto que ahora cincuenta y ocho años, se reparaban con actividad las iglesias de Constantinopla arruinadas, no menos que las de los arrabales y pueblos inmediatos: lo que ocasionó una grave persecucion á aquella iglesia de parte del populacho mahometano, á pesar que estas obras se habian emprendido con el permiso del gobierno. Estas calamidades, no infrecuentes en aquel imperio, promovidas, ó por la tiranía de los turcos, ó por el fanatismo de los cismáticos, se han compensado con ventaja por el celo cristiano, aun del mismo gobierno.

FRANCISCO DE BURGOA

inglès, que tiene allí muchos establecimientos, *y ha hecho grandes esfuerzos*, dicen los autores del nuevo sistema de geografia, Brigham, Morse, *por medio de sus misioneros, para hacer conocer al cristianismo en este basto pais.*

Por último: la *Grecia*, que es una parte nobilísima de su imperio, está habitada por cristianos, que el año de veinte en este siglo, se acordaron del antiguo brio y patriotísmo, tan famoso en la juventud de esta nacion, y lo hicieron valer, despues de tantos años de entorpecimiento bajo las medias lunas, para sacudir el yugo férreo de los mahometanos, contra quienes han sostenido una horrorósa lucha, que ha llamado la atencion de la tierra No es facil que el suelo de los Milciades, y Aristides, y Homeros, pueda ya someterse gustoso á las cadenas y á la barbarie de los succesores de Mahoma. Segun lo referido, ¿no podremos calcular en mas de tres millones el número de católicos de Turquía?

AVISO.

A pesar de nuestros sinceros deseos de contribuir al restablecimiento del órden, principalmente sobre los objetos que habiamos tomado á cargo en este periódico, nos vemos en la sensible precision de suspender nuestros trabajos, al cabo de seis meses completos, y cuando apenas comenzabamos á tocar los puntos mas célebres del dia; por haber retirado sus suscriciones gran parte de las personas con quienes contabamos; y no ser bastantes para los gastos indispensables de la impresion, las cantidades conque hasta hoy nos ha favorecido la generosa constancia de los demás Sres. que han perseverado en el designio laudable de sacrificar una corta cantidad á la propagacion de luces puras, y á la defensa de los sanos principios A estos Sres damos cordialmente las gracias por su espíritu público y religioso, y á todos suplicamos con encarecimiento disimulen nuestras faltas A los pocos Sres. que tengan adelantada alguna cantidad, se les devolverá religiosamente el sobrante en el momento que gusten ocurrir por él al Sr. diputado D. Francisco Maria de Chazari. ó se les indemnizará si gustan, con otro ejemplar, aunque este valga mas de lo que alcancen.

Es muy importante saber cual es el estado actual del catolicismo en toda la tierra. Nosotros solo hemos bosquejado el que tiene en la Europa: aun nos restaba describirlo en las tres restantes partes. Si se reuniera un número competente de suscritores, imprimiriamos aparte un cuaderno pequeño, en que se pusiera á la vista toda la estension de la iglesia en nuestros dias por todo el orbe, y el número aproximado de fieles que la componen: y esta seria una noticia bien curiosa, que no se halla á mano en obra alguna que sepamos.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.
IMPRENTA DE OLIVO.

FRANCISCO BURGOS